



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Incorporación de albergues como medidas de protección en el delito  
de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Delgado Tuero, Belen ([orcid.org/0000-0002-7108-3726](https://orcid.org/0000-0002-7108-3726))

**ASESOR:**

Mg. Quiñones Vernazza, Cesar Augusto ([orcid.org/0000-0002-5887-1795](https://orcid.org/0000-0002-5887-1795))

**CO-ASESOR:**

Dr. Jimenez Bernales, Juan Carlos ([orcid.org/0000-0002-5257-9232](https://orcid.org/0000-0002-5257-9232))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2023**

### **Dedicatoria**

A Dios nuestro creador por haberme guiado y brindarme fuerza para culminar la presente maestría.

A mi madre Flora Tuero Huamán, quien es mi fuerza, a mi hija Marbel Villa Delgado mi motor e inspiración, sin ayuda de ellas no tendría el valor de luchar y cumplir una de mis metas, como olvidar a mi Draco y Luna, quienes me acompañaron en mis largas amanecidas.

### **Agradecimiento**

A la Universidad César Vallejo, por brindarme la oportunidad de cursar esta maestría en óptimas condiciones académicas y de gran exigencia.

Al Dr. Quiñones Vernazza, Cesar Augusto, mi docente del curso de investigación, por ser mi guía y orientarme con su sabiduría y constante preocupación para culminar la presente tesis.

Al Dr. Jiménez Bernal, Juan Carlos, revisor de mi tesis de investigación, quien con su profesionalismo supo orientarme a perfeccionar mi presente tesis.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías y sub categorías	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspectos científicos.	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS	37

## Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1 Matriz de categorización	12
Tabla 2 Caracterización de los participantes	14
Tabla 3 Caracterización de validadores	15

## **Resumen**

El presente estudio titulado “Incorporación de albergues como medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021” tuvo como objetivo general Establecer como la incorporación de albergues para la ejecución de medidas de protección en casos de delito de violencia contra la mujer, disminuyen el índice de estos, en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021, cuya metodología tuvo un enfoque cualitativo, tipo de estudio básico y diseño de investigación fenomenológico y documental, cuyos resultados fueron contrastados con los antecedentes y bases teóricas del estudio.

Por lo que, la investigación concluyo que las medidas de protección no se cumplen a totalidad ya que, muchas veces el agresor vive dentro del seno familiar, por ello la presente investigación trata de la implementación de albergues en las medidas de protección, para poder salvaguardar a las víctimas de violencia y evitar la revictimización o un desenlace fatal como lo es el feminicidio.

**Palabras clave:** Medidas de protección, violencia contra la mujer, albergue

## **Abstract**

The present study entitled "Incorporation of shelters as protection measures in the crime of violence against women, San Juan de Lurigancho 2021" had the general objective of establishing how the incorporation of shelters for the execution of protection measures in cases of crimes of violence against women, decrease the index of these, in the district of San Juan de Lurigancho 2021, whose methodology had a qualitative approach, type of basic study and design of femerological and documentary research, whose results were contrasted with the background and theoretical bases of the study.

Therefore, the investigation concluded that the protection measures are not fully complied with, since many times the aggressor lives within the family, for this reason the present investigation deals with the implementation of shelters in the protection measures, in order to safeguard victims of violence and avoid re-victimization or a fatal outcome such as femicide.

**Keywords:** Protection measures, violence against women, shelter

## I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer es un tema que cada vez se agudiza más y más, pues diariamente se ven más casos de víctimas de este delito y cuando hablamos de víctimas no solo hacemos referencia a las mujeres que sufren violencia por su condición en sus diversas formas, ya sea psicológica, física, sexual o patrimonial; la mayoría de los casos de violencia se viven dentro del seno familiar, lugar que debe ser considerado más seguro, *contrario sensu* con los distintos peligros y actos criminales a los que se exponen en la calle; es por ello, que el Estado con el propósito de cautelar y proteger a los participantes del entorno familiar, el 06 de noviembre de 2015 promulgó la ley 30364, en su artículo 22,° señala un serie de medidas que resguardan y protegen la víctima, facultando a las autoridades, poder brindar amparo y seguridad a quienes sufran algún tipo de violencia y que formen parte del grupo familiar.

La violencia contra la mujer es un mal que ocurre a nivel mundial, donde mujeres entre los 15 y 49 años sufrieron un tipo de violencia que provino por parte de sus parejas, este tipo de violencia se vio incrementada debido al confinamiento que se produjo por la pandemia del covid-19, donde muchas de estas mujeres se vieron atrapadas en el hogar con sus abusadores, según la OMS el porcentaje sobre la prevalencia de la violencia contra la mujer a lo largo de la vida van del 20% en la Región del Pacífico Occidental, 22% en los países de la Región de Europa, 25% en la Región de las Américas, al 33% en la Región de África, 31% en la Región del Mediterráneo Oriental y 33% en la Región de Asia Sudoriental, a nivel mundial se estima que el 38% de feminicidios fueron cometidos por su pareja.

En España se describió que el 9% de las mujeres sufrieron violencia por parte de su pareja, en México el 59,2% de las mujeres sufrieron algún tipo de agresión, donde el victimario en su predominancia es la pareja, siendo el maltrato emocional el más común.

A nivel nacional se determinó que la violencia de género predomina en la zona rural con un 69%, seguido de la zona urbana con un 51%, donde la agresión psicológica es más frecuente con un 92,5%, luego sigue la violencia física con un 75%, violencia económica con 71,3% y por último la violencia sexual con un



65,1%. Los departamentos que tienen la tasa más alta de feminicidios son Madre de Dios y Tacna (3 víctimas por cada 100 mil mujeres), seguidos por Huánuco (2,3 víctimas por cada 100 mil mujeres), Ayacucho y Amazonas (2 víctimas por cada 100 mil mujeres). La menor tasa se registró en los departamentos de La Libertad y Huancavelica (0,3 y 0,4 por cada 100 mil mujeres). En el periodo 2020, Lima registró 32 víctimas de feminicidio (Lima Metropolitana 25 víctimas y Lima Región 7 víctimas), en segundo lugar, figuran los departamentos de Huánuco y Arequipa con 10 víctimas cada uno, en tanto que, un menor número de casos se observa en Moquegua y Huancavelica, con 1 víctima cada uno. En el departamento de San Martín no se registró ningún caso.

En el ámbito local, en San Juan de Lurigancho los casos de violencia van en aumento, aparte de ser uno de los distritos con mayor población, se registró más de 1038 casos de violencia contra la mujer y aproximadamente 12 casos de feminicidio según el Centro de Emergencia de la Mujer, asimismo la Red de Salud reportó 1,815 casos de violencia familiar y el Ministerio Público registró 2,124 denuncias por violencia familiar y actos contra la libertad sexual.

Esta Ley, también señala que la Policía es el encargado de realizar las disposiciones de salvaguardar y proteger a la víctima, pero esto parece ser solo un romanticismo escrito, donde no produce ningún cambio, pues en la actualidad los índices de cuestiones en relación a la agresión contra la mujer, desembocan en otros delitos como el de feminicidio y lesiones, en el cual se han visto incrementados, advirtiéndose que aparentemente la Ley Nro. 30364 resulta insuficiente para disminuir este fenómeno; es por ello, que resulta imperiosa la necesidad que se incorporen los albergues como refugios para las víctimas de violencia, de esta forma cuando una persona sufre violencia en alguna de sus formas e interpone su denuncia, la autoridad podría brindar no solo la protección que señala en la mencionada ley, sino que además pueda darle acogida en un albergue.

El aporte social radica en la posibilidad de generar espacios más seguros para las víctimas, reduciendo los elevados registros de violencia; tomando en consideración que la violencia suele nacer en el seno de los grupos familiares, sobre todo en aquellos hogares fracturados o disfuncionales. Por otro lado, el

aporte jurídico está centrado en proponer la incorporación de albergues como centros de refugio en la ley Nro. 30364 para las víctimas del delito de violencia familiar, adicional a disposiciones para resguardar y proteger establecidas en el artículo 22°; asimismo, se desea lograr con esta investigación según el artículo 58° de la Constitución Política del Perú, que el estado cumpla con brindar seguridad y protección.

En el país causa mucha indignación los abusos contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que son los más vulnerables, mujeres a las que su agresor les prende fuego, o incendia la vivienda con niños o personas adultas dentro de ellas; por lo que las mujeres sufren de violencia física, que es toda agresión al cuerpo de la mujer y los grupos vulnerables.

Violencia psicológica, es toda aquella que afecta las emociones de la mujer y los grupos vulnerables, causándoles un grave daño emocional que no les permite desarrollarse como persona, mujer, laboralmente y en ninguna actividad propia de ella.

Violencia sexual, es toda agresión a la mujer sin su consentimiento que afecta su dignidad sexual, dejando graves secuelas físicas y emocionales en contra del agresor. dejando muy en claro que la violencia patrimonial o económica subsume a los demás tipos de violencia, claro ejemplo tenemos cuando una persona tiene medidas de protección en su contra y la mujer depende económicamente del agresor, este agresor sigue frecuentemente visitando a la mujer pese a que la orden de impedimento se lo prohíbe, la mujer debe alimentar a sus menores hijos y esta situación real de la vida, hace que ella permita al agresor mantener un círculo vicioso donde el agresor por esa dependencia patrimonial que tiene la mujer hacia él, siga agrediéndola. En tal virtud, y por las consideraciones antes expuestas se propone el siguiente problema general, ¿De qué manera la incorporación de albergues como medidas de protección en casos de delito de violencia contra la mujer, puede menguar el índice de estos, en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021? Como problemas específicos tenemos: 1) ¿Cómo la incorporación de albergues como medidas de protección, coadyuvan en minimizar los riesgos de violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021? 2) ¿Cómo la incorporación de los

albergues como medidas de protección optimizarían el cuidado preventivo de las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021? 3) ¿Cómo la incorporación de albergues como medida de protección disminuye la revictimización por parte del agresor en el delito de violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021?

Para el presente trabajo se considera como justificación metodológica, el cumplimiento de todos los requisitos que exige la investigación científica; además, se ha identificado y detallado la realidad problemática, relacionada al incremento de los índices de violencia contra la mujer, pese a existir la ley Nro. 30364 la misma que señala una serie de medidas de protección en favor de las víctimas. En cuanto a la justificación teórica, el trabajo de investigación cuenta con respaldo de autores los cuales a través de libros o revistas indexadas dan fundamento conceptual a la problemática; por último, la Justificación práctica; se encuadra en determinar si la incorporación de albergues en las medidas de protección coadyuvará en la disminución de los delitos de violencia contra la mujer, por ello el presente proyecto de investigación está orientado a establecer las medidas de protección en favor de las mujeres violentadas, en cuanto a las decisiones que adopte cuando se brinde dichas medidas de protección, es decir, para todo tipo de acto que se presente debe existir intermediación por parte del órgano jurisdiccional, quienes son los que adoptarán la decisión final.

Como objetivo general tenemos: Establecer como la incorporación de albergues para la ejecución de medidas de protección en casos de delito de violencia contra la mujer, menguan el índice de estos, en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021. Asimismo, contamos con los siguientes objetivos específicos: 1) Explicar que la incorporación de los albergues como medidas de protección, minimizan los riesgos de violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021; 2) Establecer que la incorporación de los albergues como medidas de protección optimizan el cuidado preventivo de las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021; 3) Especificar que la incorporación de albergues como medida de protección menguan la revictimización por parte del agresor en el delito de violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

La presente tesis cuenta entre sus antecedentes nacionales a Alvarado (2019) que en su investigación tuvo como objetivo analizar “la aplicación de la Ley Nro. 30364 para la prevención y reducción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”, utilizando como metodología el análisis de documentos de teorías, normas legales e informes elaborados sobre la materia de estudio, llegando a la conclusión que los facultados del cumplimiento de Ley 30364 no brindan a las víctimas el debido acceso a la justicia causando que los agresores se aprovechen de su superioridad, vulnerando los derechos de estas, siendo necesario plantear imperativamente la implementación de políticas destinadas a prevenir el incremento de los índices de violencia, creando conciencia basada en una eficaz política educativa sustentada en valores para edificar la convivencia pacífica.

Echegaray (2018), que tuvo como objetivo de investigación determinar “la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio implementadas en la Ley Nro. 30364”, concluyó que las medidas de protección contempladas en Ley Nro. 30364 para la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres resultan no ser efectivas para prevenir o reducir el alto índice de feminicidios que se registran en el sensu.

En ese sentido Pantigoso (2021), cuya investigación tuvo como objetivo establecer “el nivel en que las medidas de protección impuestas por los Jueces disuaden a los agresores a no reincidir con actos violentos, en el distrito de Yarinacocha”, donde concluyó que el nivel en que las medidas de protección impuestas por los Jueces disuaden a los agresores a no reincidir con actos violentos, es bajo, pues la mayoría de la población encuestada consideró que estas no son adecuadas para cada caso, debido a que los agresores deben de recibir ayuda psicológica para no caer en un círculo vicioso, que siga alargando la violencia contra la mujer.

Cabe mencionar que el estudio presentado por Vargas (2019) que perseguía como objetivo el establecer “la eficiencia de las medidas de protección orientadas a tutelar y salvaguardar los derechos primordiales de las mujeres e

integrantes del grupo familiar que son víctimas de violencia en el Distrito Judicial de La Libertad durante los años 2016-2018”, concluyo que se habría verificado y contrastado la eficacia de aplicación de las medidas de protección de manera tutelar, tomando en cuenta los derechos fundamentales de las personas que fueron víctimas de violencia, considerando entre estas el examen psicológico preventivo de pareja, que fue acompañado con el establecimiento de medidas de protección sin que para ello se haya tenido la necesidad de participar en una audiencia, y finalmente, la creación de una policía especializada encargada de la efectivización de las medidas de protección dictadas por el órgano jurisdiccional.

Por otro lado, tenemos la investigación presentada por Villalobos y Flores (2020) cuyo objetivo fue identificar “la correlación que existe entre las medidas de protección que se les otorga a las víctimas de violencia con la vulneración a los derechos de las mujeres por su razón de tal, en la Fiscalía Penal de Chimbote 2019”, donde concluyo que a criterio de los fiscales, las medidas de protección tienen un impacto muy bajo, por lo tanto no resultan lo suficientemente idóneas para salvaguardar los derechos de las mujeres víctimas de violencia, por otro lado, se identificó que la medida de protección en base a la restricción de comunicación con la víctima es una de las más vulneradas por los agresores, ocasionando flagrantes actos de revictimización que afecta el estado emocional de las mujeres agredidas por cuanto ellas siguen siendo víctimas de la violencia, cayendo en un círculo vicioso, que no solo afecta a ellas sino a toda la sociedad, por cuanto el artículo segundo de la constitución política del estado señala que la familia es el objetivo principal de la sociedad y del estado, y por tanto no se cumple dicho enunciado.

Entre los antecedentes internacionales se tiene a Román (2016), cuya investigación tuvo como objetivo “analizar el resguardo jurisdiccional de las personas que manifiestan agresión de genero desde la contingencia constitucional”, en la cual concluyo que el abuso de género nace de una agresión peligrosa y universal de los derechos fundamentales, inmediatamente enlazada a la vulneración de la dignidad de la víctima; por lo que el estado peruano debe de tomar cartas en el asunto debiendo de brindar medidas de resguardo a quienes sufren cualquiera de los tipo de violencia.

Por su parte, Romero y Amar (2016) cuyo estudio señaló como objetivo “analizar el prototipo del cuidado integral a mujeres, niñas y niños víctimas de agresión intrafamiliar en entidades de resguardo y protección de la ciudad de Barranquilla” (Colombia); sobre la metodología empleada fue de tipo descriptivo, concluyo que, con respecto a la agresión en contra de la mujer, indica sobre la agresión a la integridad física en situaciones leves y graves siendo humillante, dado que la afectación física pone en peligro el cuerpo o la salud de la víctima; en tanto como el abuso psicológico se manifiesta en lo emocional y desarrollo integral de la víctima y se entiende esta situación como ridiculizaciones, burla, rechazo, amenazas, humillaciones, exclusión, chantaje afectivo, etc.

Rodríguez, et al (2016), en su trabajo que tuvo como objetivo analizar “la justicia reinstaurada para el cuidado de hechos de abuso intrafamiliar en el Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF) de la Fiscalía General de la Nación, Colombia, con un abordaje jurídico-penal del delito”, sobre la metodología empleada fue de tipo correlacional, que concluyó que en relación a los Derechos y consecuencias jurídicas de los convenios, hace significativo producir mecanismos de información y tácticas de comunicación para dar información relevante a los usuarios sobre los efectos, programa de atención, implicaciones, procedimientos y bases del programa, pero además, tener un mayor control con respecto a las causas y a los efectos de la acción cometida contra la mujer.

Menéndez, Pérez y Lorence (2016) cuya investigación tuvo como objetivo “la cuantificación y calificación del conflicto social, las víctimas, los agresores y el contexto social y profesional del abuso de pareja contra la mujer en España,” sobre la metodología empleada fue de tipo descriptivo, que concluye que los abusos mujeres por parte de su conviviente es la heterogeneidad; asimismo, se funda en los estudios y las investigaciones revisadas, dado que exteriorizan de forma global la única relación en común que versa en el abuso indudable de los derechos más elementales, requiriéndose de forma imprescindible de las actuaciones formales e informales para enfrentarlas de forma preventiva.

Martínez, et al (2021), que desarrollo un trabajo cuyo objetivo fue determinar “la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia

intrafamiliar en Ecuador”, sobre la metodología empleada fue de tipo correlacional, concluyo que, si bien las medidas de protección sirven como un medio de seguridad para la víctima, éstas suelen ser mal utilizadas por sus peticionarias, que en muchas ocasiones las incumplen, en consecuencia, las víctimas de violencia, siguen siendo vulneradas porque siguen dependiendo económicamente del agresor, configurándose este tipo de violencia que subsume a los demás tipos de violencia.

Con relación a la situación práctica del tema de investigación, se cuenta con el siguiente caso práctico:

CASO 1: 4106044501-2022-241-0 dependencia a la Primer Fiscalía Provincial Penal Corporativo Primer Despacho Zona Alta con dirección Legal en la Av. Fernando Wisse, Mz, H4, Lote 26, paradero 6, Mariscal Cáceres, San Juan de Lurigancho, denuncia ingresada en fecha 14 de febrero del 2022, denuncia remitida por la Comisaria Mariscal Cáceres, sobre los hechos de Violencia contra la Mujer y/o los integrantes del grupo familiar, donde se dictó la prohibición de acercamiento o proximidad por parte del investigado.

Según Resolución Final de Medidas de Protección Exp. 33933-2019 que, pese a las medidas de protección, la agraviada continuo residiendo en una habitación junto al agresor, donde solo los separaba una pared de madera que dividía los ambientes, donde, ingresaba directamente a la habitación disponiéndose a patear varias veces dicha pared, para luego ingresar por la puerta al cuarto de la agraviada, rompiendo el mueble de la cocina y continuando con la agresión, pese a que la agraviada tenía las medidas de protección y todo lo narrado conlleva los hechos imputados al denunciado que se encuentra incurso en el tipo penal, Artículo 368.- Resistencia o desobediencia a la autoridad. Sera reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años; Asimismo, se tomó la decisión se efectúe la Formalización y Requerimiento de Prisión Preventiva de 09 meses a efectos de evitar que el procesado se sustraigan de la acción de la Justicia, temiendo como destino el Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de San Juan de Lurigancho, teniendo como domicilio Legal.

La Ley N 30364, conceptualiza la violencia contra las mujeres, como todo acto lesivo que causa daño, deceso, detrimento físico, sexual o psicológico en las mujeres por su condición de tal, colocándolas en grave riesgo o indefensión. Con respecto de la violencia contra la mujer, Torres, R. (2019), cita a las Naciones Unidas, quien señala que, se entiende como violencia todo acto o sufrimiento ocasionado al sexo femenino, acto doloso que puede generar sufrimiento ya sea físico, sexual o psicológico, incluso señala que puede llegar a la privación de la libertad de la víctima, añade además que los actos violentos se pueden originar ya sea en la esfera pública o privada.

Por otra parte, Pallares, M. (2019). Señala que, cuando en una familia existe violencia, los menores de edad son afectados ya sea forma directa o indirecta, es por ello que nuestras leyes también tratan de proteger a los menores otorgando medidas de protección. En esa misma línea de ideas, Gómez, J. (2018). señala que la violencia contra las mujeres en un tema que data de muchas décadas hacia atrás, no es un tema nuevo, es solo que en tiempos pasados era un tema que la mujer sufría dentro del hogar, dentro del dolor, la vergüenza y la humillación, no se atavía a denunciar estos actos tan deplorables de violencia; hoy en día es un tema notable con un amplio tratamiento legal y social, la mujer ahora se lucha porque su voz sea escuchada, busca justicia, un rol fundamental forman los medios de comunicación, al ser denunciados estos hechos, el delito deja ya de ocultarse en la sombra del terror y temor de ser cruelmente abusada o violentada. D' Argemir, M. (2018), respecto del tema tratado argumenta que la violencia de género es un problema universal, no solo engloba una parte del mundo, es una lacra inmersa en todas las culturas, de Oriente a Occidente, de este modo cita a la UNICEF, indicando que esta sitúa en un 20% de la población femenina que es víctima de algún tipo de violencia, lo cual también involucra un alto índice de mujeres asesinadas en manos de su agresor, que puede ser pareja, expareja, novios, etc. Es así que hace referencia a lo dicho por la Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Pekín en septiembre de 1995, la misma que afirma que la violencia contra la mujer es delito más encubierto y con más alto índice de víctimas del mundo.

La Ley N° 30364 en el artículo N° 8, menciona cuatro tipos de violencia, siendo estas: la violencia sexual, violencia Psicológica, violencia física y la



violencia patrimonial. En el apartado A. indica que, violencia física es todo acto o comportamiento que ocasiona un daño corporal o en la salud de la víctima, cabe recalcar que no solo hace referencia los golpes que le pueda propinar el agresor si no también hace clara referencia a los actos de negligencia o descuido; en el apartado B, del citado artículo, establece ,lo que se debe entender por violencia Psicológica, mediante la cual el agresor, ocasiona un daño a la víctima, al humillarle, avergonzarle, con palabras denigrantes, en el apartado C. regula la Violación sexual, mediante la cual el agresor coloca a su víctima en estado de indefensión para obligarle a sostener relaciones sexuales sin su consentimiento o bajo coacción, por lo que la víctima accede pese a no estar de acuerdo, y finalmente en el apartado D, se tiene la Violencia Económica o patrimonial, en este tipo de violencia el agresor limita económicamente a la víctima dejando en estado de vulnerabilidad, ya sea al privarle de sus derechos pecuniarios o al despojarle de algún bien mueble o inmueble.

### **III. METODOLOGÍA**

En lo concerniente al método de investigación, Aguilera y Blanco (2007), señalan que el método científico es un proceso o forma para realizar investigaciones que se presentan, las cuales deben ser claras y contundentes, cuya característica principal es, de naturaleza tentativa, verificable, de observación empírica y razonamiento riguroso; en tal sentido en la presente investigación estudiaremos, la incorporación de albergues como medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho en el año 2021, la misma que es de carácter fenomenológico, con lo cual según Baez. (2007) se pretende estudiar la naturaleza del fenómeno en su naturaleza y universo, por lo que, en la presente investigación, se pretende explicar de qué manera puede contribuir la incorporación de albergues como medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer.

Nuestra investigación es de enfoque cualitativo, al respecto Maxwell, (2019) afirma que cuando se realiza un trabajo de investigación de enfoque cualitativo, solo estamos buscando comprender los sentidos y perspectivas del objeto de estudio, sin manipular o realizar modificaciones en el fenómeno de estudio. Por otra parte (Hernández, et al, 2010). Señala que en este tipo de investigación la población estudiada no importa, toda vez que el investigador no busca generalizar los resultados del estudio en una amplia población, sino con el enfoque cualitativo se busca profundidad.

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

Es una investigación de tipo básica que Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2013) señalan que la investigación de tipo básica es la columna rectora de la investigación cualitativa, ya que, está orientada a la investigación y a obtener nuevos conocimientos, los citados autores mencionan la existencia de tres niveles, siendo los que a continuación se menciona; investigación básica exploratoria, descriptiva y explicativa. A la presente investigación le corresponde la investigación básica descriptiva, la misma que según los acotados autores es de segundo nivel; ya que, se busca la obtención de datos informativos de la investigación.

Por otra parte, Hernández, (2014), señala que, según el problema propuesto, se empleará la investigación de tipo básica para el desarrollo de esta investigación, esto en razón de los conocimientos que se obtendrán para poder enfrentar la problemática. En ese sentido se tiene claro el objetivo de recolectar información fidedigna de la realidad del distrito de San Juan de Lurigancho, específicamente sobre la imposición de las medidas de protección dictaminadas por los juzgados de dicha localidad, referente al abuso hacia las víctimas de violencia contra la mujer, a través del método inductivo interpretativo.

El diseño que corresponde a la presente investigación es el de teoría fenomenológico y documental, la cual se define como un método de investigación que necesita una aproximación al ámbito de indagación, así, información pormenorizada de la fenomenología que da lugar a una entrevista en particular, ya que, una comprensión detallada del campo de estudio ayuda a comprender con minuciosidad lo que dice el entrevistador". (Kornoblit, 2007, p.4).

### **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

En categorías se tiene las siguientes: Medidas de Protección y Violencia contra la Mujer.

Con relación a la primera categoría Medidas de Protección tenemos las siguientes subcategorías: Cuidado preventivo, Riesgo de violencia y Agresor

Sobre la segunda categoría Violencia contra la Mujer tenemos las siguientes subcategorías: Violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica o patrimonial.

**Tabla 1.**

*Descripción de categorización*

<b>CATEGORIA</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>SUBCATEGORIA</b>
------------------	------------------------------	---------------------

Medidas de protección	<i>“Resultan ser las decisiones que el Juez de Familia considera de manera preventiva para salvaguardar a la víctima de violencia ante un posible riesgo de sufrir un eventual riesgo de sufrir nuevo acto de violencia por causa del agresor, con el fin de salvaguardar la dignidad” (Calisaya, 2018, p. 256).</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuidado preventivo</li> <li>• Riesgo de violencia</li> <li>• Agresor</li> </ul>
Violencia contra la mujer	Toda acción que conlleve a la realización de acciones o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, sexual, patrimonial o económica, a determinado sujeto que posea un vínculo matrimonial, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar (Ley Nro. 30364).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia física</li> <li>• Violencia psicológica</li> <li>• Violencia sexual</li> <li>• Violencia económica o patrimonial.</li> </ul>

### 3.3 Escenario de estudio

Con relación al escenario de estudios Taylor y Bogdán (2009) señalan que, este es el lugar donde se llevara a cabo el estudio, para lo cual señalan que el investigador debe tener fácil acceso tanto a los entrevistados, así como también a la información documentada, de otro modo resultaría imposible, señalan también que es necesaria la existencia de una buena relación entre el investigador y los sujetos de estudios, de esta forma se arribara a una investigación exitosa.

En ese sentido, el lugar donde se realizó el estudio es en Lima este, en el distrito de San Juan de Lurigancho, específicamente en el Ministerio público y en el centro de emergencia mujer, donde están los profesionales concedores de la materia, más aún cuando estos cuentan con datos necesarios y pertinentes, así como también con el experto requerido, por ello se considera que es el lugar adecuado para realizar la recolección de información primordial para la presente investigación, lo cual nos permite recopilar información suficiente que hace posible dar cumplimiento a nuestros objetivos propuestos.

### 3.4 Participantes

Contribuirán con nuestro trabajo de investigación, profesionales que laboran en el Ministerio Público, de San Juan de Lurigancho, así como abogados litigantes y especialistas legales que laboran en el distrito.

**Tabla 2.**

*Descripción de participantes*

<b>Sujeto</b>	<b>Código de participante</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
1	1FPPC 1D	Pedro Ramos Villon	Fiscal provincial
2	1FPPC 1D	Luis Miguel Torres Bonifacio	Fiscal Adjunto
3	Poder Judicial	Eduardo Salvador	Juez de Paz Letrado
4	CEM	Mónica Cervantes	Abogado

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de información

La técnica constituye la recolección de datos informativos mediante diversos métodos de indagación para poder contar con información relevante de un tema en específico. Según Garza (2009), “las técnicas de indagación son las que permiten la elaboración completa de una indagación” (p.13). Resulta relevante señalar que la indagación presentará las siguientes técnicas:

La entrevista: Kvale (2008), indican que “la entrevista cualitativa explora lo expuesto en lenguaje normal y no se orienta a la cuantificación. De forma que, la entrevista busca obtener una descripción de diversas perspectivas de la vida de quien desarrollara la entrevista” (p.52). Por lo tanto, se aplicara el instrumento propuesto, a profesionales expertos, cuya fórmula consiste en; formular preguntas relacionadas con el problema de investigación, cuyas respuestas quedaran plasmadas papel, la guía de entrevista se diseñará teniendo en consideración las categorías y subcategorías señaladas en la matriz de consistencia de la actual indagación, la cual consta de 12 preguntas abiertas con la finalidad de otorgar total libertad del desarrollo de estas en base a conocimientos y vivencias.

Análisis documental: A través de esta técnica se busca analizar archivos judiciales y testimonios de peritos y autoridades especialistas en la materia, respecto de las cuestiones de investigación que se desarrollan, para encontrar opiniones o ideas que contribuyan al conocimiento del trabajo actual.

Como instrumentos se considerarán las siguientes

Guía de entrevistas: Es un instrumento de recolección de información que permite señalar la línea para que el entrevistado pueda contestar con la mayor confianza y sinceridad las preguntas planteadas por el entrevistador, a modo de una conversación cotidiana y enriquecedora para la investigación (Troncoso y Amaya, 2017).

Guía de análisis documental: El análisis documental es uno de los métodos más utilizados en estudios cuyos diseños son la teoría fundamentada o referencial, principalmente en ciencias sociales o naturales, la guía permite organizar los datos obtenidos de una manera más coherente, de modo tal que permite identificar información relevante para la investigación (Godoy, 2021).

**Tabla 3**

*Caracterización de validadores*

INSTRUMENTO	EXPERTO	Grado Académico	Cargo	Especialidad	Opinión
Guía de entrevista	Quiñones Vernazza, César Augusto	Doctor y maestro en Derecho Penal	Abogado y docente universitario	Derecho Penal	Si es aplicable
Guía de entrevista	Huamán Meléndez, Sheila	Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal	Abogado	Derecho Penal	Si es aplicable
Guía de análisis documental	Meléndez Muñoz, Lita Esperanza	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	Derecho Penal	Derecho y Ciencias Políticas	Si es aplicable

### **3.6 Procedimientos**

En cuanto al proceso de la presente investigación, se determina el método a implementar, para lo cual como ya se señaló líneas arriba, que este trabajo es de tipo fenomenológico cuyo enfoque es cualitativo, toda vez que solo se buscare delimitar las cualidades del fenómeno de investigación, contando también con la participación de profesionales los mismos que guardan estrecha relación especializada con el tema materia de investigación, además de contar con dispositivos de procesamiento de información fijando en ellos la entrevista, el análisis documental y normativo, para finalizar se contrastó, la información obtenida de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, los cuales de analizaran entre, generando una discusión, la cual nos servirá para determinar nuestros objetivos propuestos, y de ese modo arribar a nuestras conclusiones, y posterior a ello, establecer nuestras recomendaciones tendientes a mejorar en algunos aspectos o a continuar con lo que ya está especificado en nuestra normativa de violencia contra las mujeres.

Se tiene previsto concurrir a los despachos de fiscales de familia del distrito fiscal de Lima Este – distrito de San Juan de Lurigancho, para que *in situ* se proceda a realizar la entrevista tanto a los magistrados, abogados del CEM y jueces. Se visitarán las instalaciones de la defensoría pública del distrito de San Juan de Lurigancho, para entrevistar defensores públicos que tengan a su cargo casos relacionados con casos de violencia contra la mujer y quienes conforman el núcleo familiar víctimas de violencia. Finalmente, se coordinará entrevistas con señores abogados del centro de emergencia mujer, con experiencia en temas relacionados con violencia contra las mujeres, fiscales del Ministerio Público y jueces que imparten las medidas de protección.

### **3.7 Rigor científico**

Para Blaikie (2010) “la enseñanza de una investigación cualitativa no se puede extraer en base a datos reducidos, ni hacer una precisión de márgenes de error utilizando métodos de estadística, tal es el caso de las muestras no probabilísticas” (p. 217).

Lo resaltante de la indagación elegida viene a ser la determinación de expertos; por ello, la opinión y criterios de quienes serán los entrevistados como

jueces, fiscales y abogados, resulta ser de gran importancia, toda vez que podrán brindar aportes positivos para la investigación que se obtendrán mediante el análisis de datos.

### **3.8 Método de análisis de información**

Con base al enfoque de investigación, se desarrollará un análisis cualitativo, que implica plantearse ciertas interrogantes como por qué o cómo, de tal modo que permita analizar el contenido tanto de los textos, así como las narraciones (entrevistas) que se puedan obtener en audio o vídeo.

En la presente investigación el análisis de los datos se llevó a cabo implementado los instrumentos de recolección de información recabada de los participantes del estudio que contribuyeron en ofrecer su opinión profesional, todas las entrevistas poseen una disposición elemental en la cual la persona que realiza el estudio posee las preguntas orientadas a la investigación y el entrevistado las respuestas que contribuirán a la verificación de los objetivos planteados por el investigador (Monge, 2019).

Según la investigación realizada se utilizaron los siguientes métodos:

Método de Interpretación:

El método interpretativo, puesto que lo investigado es aquel por medio del cual se comprende el significado estructural del fenómeno estudiado gracias a la realización del análisis conjunto de las fuentes doctrinarias, normativas, y las entrevistas realizadas a los participantes dado que estas herramientas aportan información contrastable entre si permitiendo obtener un resultado al ser interpretada de manera idónea.

Respecto a nuestra investigación el método interpretativo nos ayudó a analizar el concepto que tiene una persona o conjunto de personas (entrevistados) de la situación problemática planteada, asimismo nos permitió interpretar las normas y doctrinas concordantes con la investigación en curso, pues ello favorece a la obtención de resultados acordes a lo que se quiere llegar a demostrar.



### **3.9 Aspectos éticos**

La actual indagación se ha desarrollará bajo lo señalado en el Decreto Legislativo Nro. 822 que señala los derechos de los autores. Asimismo, se considerarán los parámetros señalados por la Universidad César Vallejo y las normas APA, y para concluir se procesará todo el trabajo de indagación a través del programa TURNITIN de la Universidad, el cual determinará el grado de semejanza que posee la indagación, y la fiabilidad que se presentará a través del reporte impreso que otorgará la originalidad con la que cuenta la presente.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los aportes generados que se anexa a la presente, que ha sido generada mediante la aplicación del instrumento de la entrevista, en donde se ha plasmado las principales opiniones de los especialistas como el caso del fiscal provincial, fiscal adjunto, juez de paz letrado y la abogada del centro emergencia mujer, referencia a la incorporación de albergues como medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer conforme se detalla:

En función al objetivo general, el cual busca, analizar si Analizar si la incorporación de albergues para la ejecución de medidas de protección en casos de delito de violencia contra la mujer, disminuye el índice de estos, San Juan de Lurigancho 2021, se halló:

Teniendo en cuenta que el entrevistado 1 es el Fiscal provincial Penal, entrevistado 2 Fiscal adjunto provincial penal, entrevistado 3 el Juez de paz letrado y entrevistado 4 la abogada del centro emergencia mujer.

CUADRO 1

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4
1. ¿Considera usted que la incorporación de albergues para la ejecución de medidas de protección en casos de delito	Considero que sí, debido que la agraviada se encontrara más seguro en un albergue que en su domicilio donde puede volver el agresor.	Considero que si disminuiría el número de casos de violencia, pero sería la reducción de la reincidencia de los delitos de violencia o de la fatal situación de muerte de la víctima. Considerando que una de las formas de prevenir llevando a un albergue a la víctima, solo podremos proteger a	En mi opinión considero que la creación de albergues ayudaría a un sector de mujeres en situación vulnerable, que requieran tener un lugar donde pernoctar y que muchas veces, ante las carencias económicas, no pueden dejar el lugar donde residen y	No, porque la ejecución de medidas de protección implica que la denuncia ha sido trasladado al juzgado de familia y el juez dicto las medidas de protección y que posteriormente haya remitido a la policía para su ejecución y todo el proceso toma un tiempo, el tema de

<p>de violencia contra la mujer, ayudaría a disminuir el número de casos de la violencia contra la mujer?</p>		<p>quien ya fue víctima de violencia, mas no existirá un punto de inicio cero de prevención; en ese sentido considero que si disminuirá, pero no atacaremos el punto inicial de la violencia, que tiene otros factores.</p>	<p>siendo vulnerables a hechos de violencia familiar.</p>	<p>albergamiento o de las víctimas de violencia es inmediato, dependiendo siempre del nivel de riesgo que presente la víctima, porque el albergamiento o no es para todas, es específicamente para personas con riesgo severo, hay ocasiones donde la víctima cuenta con red familiar y amical que le pueden brindar protección mientras salen las medidas de protección, por ello yo creo que las medidas de protección deben de ser inmediatas, después de la denuncia o en paralelo a la denuncia.</p>
<p>2. ¿Qué beneficios concretos, cree</p>	<p>Acoger el sujeto pasivo del ilícito ayudara a resguardar</p>	<p>Los beneficios concretos que aportarían la incorporación de albergues como medida</p>	<p>Con la incorporación de albergues se ayudaría a disminuir el</p>	<p>El beneficio concreto es la protección, alberga a una persona para brindarles</p>

<p>que aportaría la incorporación de albergues como medida de protección en el delito de violencia contra la mujer?</p>	<p>el bien jurídico que es proteger la integridad</p>	<p>de protección en el delito de violencia contra la mujer parte de que la mujer o víctima tendría que ir luego de este evento de violencia y no tendría que volver al lugar o domicilio a compartir un espacio con su agresor; asimismo, no tendría ese vínculo de dependencia que muchas veces se presenta cuando la víctima depende económicamente del agresor, en ese sentido se podrá ir dirigiendo una rehabilitación del daño causado.</p>	<p>índice de violencia familiar, puesto que en nuestro país aún persiste el patriarcado, donde el hombre solventa los gastos económicos de la casa, mientras la mujer se dedica al hogar; en ese sentido, considero que con la creación de albergues, se busca la no revictimización, así como evitar que la mujer sea víctima de violencia familiar, toda vez, que no cuentan con un hogar propio, o por las propias carencias económicas, más aún en los casos, donde existe de por medio hijos y éstos requieren de las necesidades básicas para su libre desarrollo</p>	<p>protección para evitar que ocurran nuevos hechos de violencia o reincidencia de violencia.</p>
---	---	---	---	---

<p>3. ¿Cree usted que la incorporación de albergues como medida de protección contra la violencia de la mujer tendría un impacto positivo en la disminución de casos de agresión?</p>	<p>Si tendrían un impacto positivo, ya que habría una disminución en casos de mujeres que son revictimizadas en su hogar, y así evitar poner en riesgo la vida de la víctima</p>	<p>Considero que sí, pero el impacto que generara como ya lo he indicado es en la protección de que una víctima de violencia no vuelva a ser víctima de violencia, mas no vamos a prevenir que las mujeres sean víctimas de violencia desde el primer evento; debemos de recordar que las medidas de protección se dan frente a un evento de violencia y recién tendríamos que esperar este hecho para poder llevar a la víctima a un albergue.</p>	<p>Si tendría la disminución en el índice de mujeres que sean revictimizadas en su hogar, y evitando poner en riesgo la vida de la víctima.</p>	<p>Tendría un impacto positivo en casos de reincidencia contra víctimas de violencia, con personas que pusieron una denuncia, porque contribuye a su seguridad y protección, pero no sé si eso disminuiría los casos de agresión, evita que ocurra nuevos de violencia.</p>
---	--	---	---	---

Respecto al objetivo principal sobre si la incorporación de albergues para la ejecución de medidas de protección en casos de delito de violencia contra la mujer, disminuye el índice de estos, San Juan de Lurigancho 2021, de lo cual estuve de acuerdo con mi pregunta, debido a que los albergues brindan protección a las víctimas para evitar futuros actos de agresión, por ende si disminuyen los índices de revictimización, por ello, según Alvarado (2019), menciona que brindar solamente las medidas de protección no salvaguardan la integridad de la víctima de violencia, debido a que en múltiples ocasiones los

agresores viven bajo el mismo techo que la víctima y las medidas de protección no son suficientes para evitar una nueva agresión, ya que los victimarios aprovechan su superioridad, vulnerando los derechos de estas, siendo necesario la implementación de albergues para reducir el incremento de los índices de violencia.

Respecto el objetivo específico uno sobre determinar si la incorporación de los albergues como medidas de protección, minimizaría los riesgos de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021.

CUADRO 2

<b>PREGUNTA</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>
<b>¿Considera usted que la incorporación de los albergues como medidas de protección, minimizarían los riesgos de violencia contra la mujer?</b>	Si, menguaría en la revictimización	Considero que minimizaría los riesgos de violencia contra la mujer, pero de aquella mujer que ya ha sido víctima de violencia, considerand o nuevamente que las medidas de protección son dirimidas luego de un evento de violencia en ese sentido esta medida de protección de incorporación de albergues no minimizaría el riesgo de	En mi opinión considero que los albergues apoyarían a fin que la mujer no sea revictimizada, esto es, que se produzca una nueva agresión por parte del agresor, y que conforme a nuestra realidad nacional se advierte que muchas de las personas que permanecen en un hogar de violencia familiar son revictimizadas; motivo por el cual,	El albergamiento en sí, independientemente si forma parte de una medida de protección o no, si minimiza el riesgo, porque de lo que trata es brindarle seguridad y protección a una víctima de violencia y esto es parte del servicio que brinda el centro de emergencia mujer, que se encarga de proteger a víctimas que sufrieron tentativa de feminicidio, pero no todas aceptan ser albergadas, por miedo a desprenderse de su vivienda, por temor a perder su propiedad por

		aquellas mujeres que viven actualmente con sus agresores o futuros agresores.	los albergues ayudarían a bajar el índice de feminicidios	retirarse de la vivienda
<b>¿Cree usted que las afectaciones psicológicas a la mujer como consecuencia de violencia contra ellas, son reversibles o irreversibles?</b>	En algunos casos de acuerdo a la gravedad no son reversibles toda vez que la agraviada debería de pasar un peritaje psicológico para determinar el grado de afectación	Como toda afectación psicológica siempre generara secuelas, para analizar su reversibilidad o irreversibilidad, debemos de ver el tema desde un punto psicológico, desde el campo de esa especialidad.	Respecto a las afectaciones psicológicas, depende de cada ser humano de como proyecte la realidad; sin embargo, se tiene que en la mayoría de casos, la mujer que estaba sometida a hechos de violencia familiar, ha generado que la víctima presente ansiedad, inseguridad, depresión, asociada a violencia familiar, lo que genera que deben recibir terapia psicológica y poder superar los malos episodios vividos en su hogar	El tema de la afectación psicológica es reversible en algunos casos cuando se trata de violencia psicológica o física, se debe de tener en cuenta que es reversible a medida que la persona acuda a su terapia psicológica de manera continua o permanente, la frecuencia de atención es determinada por la especialista, lo que se da es que la mayoría no recibe atención con la frecuencia que debe hacerse, los casos más delicados que pueden ser irreversibles son los casos de abuso sexual, justamente por la debilidad del servicio de psicología no todas logran recibir la ayuda oportuna y en el tiempo y no todas

				logran superar los hechos vividos
<b>¿Considera usted que la incorporación de los albergues como medidas de protección contribuirá a reducir el índice de afectación psicológica y física en las mujeres?</b>	No, debido que los albergues funcionan como consecuencia al ilícito penal ya cometido, disminuiría por un lapso de tiempo corto, pero no asegura que el sujeto pasivo del ilícito, viva sin violencia, más aun que nuestra cultura peruana es una sociedad machista.	Considero que reduciría el índice de afectación de las mujeres que ya han pasado un evento violento, porque debemos de tener en claro siempre el momento de una medida de protección, posterior a un hecho de violencia. Antes no permitiría o generaría una reducción las medidas de protección.	Respecto a la incorporación de los albergues, implica que la víctima no sea revictimizada y no permanezca en un ambiente de violencia familiar (física y/o psicológica), teniendo en cuenta ello, ayudaría a reducir el índice de mujeres que convivan con el agresor, y puedan superar los malos momentos que vivían en su hogar	La afectación psicológica no está supeditada al trabajo que desarrollan los albergues, el propósito de los albergues, fundamentalmente es brindar la protección, para que no vuelva a ocurrir nuevos hechos de violencia, no en todos los albergues las víctimas reciben ayuda psicológica, porque no cuentan con ese apoyo, si se trata de salvaguardar a la víctima por el daño físico, cortes, golpes, la atención se brinda en el acto, eso implica trasladarlo a un establecimiento de salud, pero el albergue no brinda ello.

Sobre el objetivo específico uno sobre determinar si la incorporación de los albergues como medidas de protección, minimizaría los riesgos de violencia contra la mujer, estoy de acuerdo con la formulación de las preguntas porque la incorporación de albergues disminuye la revictimización de mujeres violentadas.

La vulneración a los derechos de la mujer como ser humano es una



realidad tan dramática ya que surge por sociedades que ubican a la mujer en una perspectiva inferior social, económica, cultural así como emocional al de un varón, de ello deviene la violencia en sus múltiples formas física, psicología, sexual y patrimonial, que es ejercida por el marco más cercano en cual debería reinar desarrollar y promover lo mejor del ser humano, se producen los actos de violencia entre las parejas y concubinos lo cual se produce con el fin de imponerse sobre la mujer, con fines de superioridad del hombre a la mujer, cometen abusos sobre las mujeres que figurativamente demuestran amor, para así lograr dominar la vida de la mujer, negándole desarrollarse conforme a sus derechos y voluntad y hacerlas sentir culpables de la violencia a la que es sometida, por ende, según Martínez, et al (2021), menciona que si bien las medidas de protección sirven como un medio de seguridad para la víctima, estas no suelen cumplirse, debido al poder que ejercen los agresores sobre sus víctimas, incumpliendo todas las medidas dictaminadas por la ley.

Con respecto del objetivo específico dos sobre demostrar que la incorporación de los albergues como medidas de protección optimizaría el cuidado preventivo de las víctimas de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021.

CUADRO 3

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4
<b>¿Considera que la incorporación de albergues como medidas de protección optimizaría el cuidado preventivo de las víctimas de violencia contra la mujer?</b>	Minimizaría por un tiempo prudencial, eso no garantiza que el ilícito penal se consume o quede en grado de tentativa después de salir del albergue.	Aquí debemos de ver que el cuidado preventivo no estaría en una medida de protección, porque mediante las medidas de protección se protege que no vuelva a cometer actos de violencia el agresor en contra de la víctima. En ese sentido, no	A través de los albergues se busca que la víctima se encuentre refugiada en un lugar donde se puedan sentir seguras y ayude a superar los hechos de violencia familiar	No sé si optimizaría el cuidado, pero su principal objetivo es salvaguardar a la mujer agraviada y garantizar que no se repita episodios de violencia, que el agresor no tenga contacto con la víctima.

		sería un acto que tenga cuidado preventivo.		
<b>¿Cree usted que las afectaciones físicas y psicológicas a la integridad de la mujer son reversibles o irreversibles?</b>	Se tendría que analizar dependiendo cada caso y conforme el sujeto pasivo, si es de menor magnitud la afectación son reversibles, pero si tiene una magnitud significativa, son irreversibles.	Tendríamos que hacer un análisis psicológico, no es mi especialidad.	Considero que no en todos los casos es reversible, por cuanto cada persona tiene una apreciación de la realidad nacional distinta y mucho depende del seguimiento que se da a la víctima y el soporte adecuado a fin de que pueda superar los malos episodios vividos.	Son reversibles cuando se trata de una afectación psicológica, pero es irreversible cuando hay abuso sexual, ahí se necesita mayor atención, mayor focalización.
<b>¿Considera usted que la incorporación de albergues como medidas de protección contra la violencia de la mujer ayuda a preservar su integridad?</b>	Si ayudaría a preservar su integridad	Considero que, si preservara su integridad, considerando también que sale de un evento agresivo y necesita terapia.	Entiendo que las medidas de protección son un buen punto para los casos de violencia, ahora es un muy buen criterio incorporar albergues para las víctimas de violencia, pero estas van a	Si, el objetivo es preservar a la víctima de violencia, el tema de incorporación de albergues debería de ser parte de las medidas de protección y no después de las denuncias.

			<p>generar que ataquen la reincidencia o la muerte de las víctimas, debemos de analizar si estas pueden o de qué forma van a prevenir la incidencia de la violencia, pero en su primer acto.</p>	
--	--	--	--	--

Para culminar el objetivo específico dos sobre demostrar que la incorporación de los albergues como medidas de protección optimizaría el cuidado preventivo de las víctimas de violencia contra la mujer, estoy de acuerdo con la respuesta de los cuatro entrevistados, ya que si optimiza el cuidado preventivo, de que la víctima vuelva a sufrir nuevas agresiones, debido a que la incorporación de albergues como medidas de protección, brindan el resguardo y cuidado a la víctima de violencia, en la cual se concuerda con Echeagaray (2018), donde menciona que las medidas de protección tienen una ineficiencia, debido a que no se cumplen en totalidad y no previenen los casos de feminicidio, ni en la reducción de su alto índice.

## **V. CONCLUSIONES**

**1.-** Se determinó que existe responsabilidad social por parte del Estado frente a la violencia contra la mujer, donde no se cumplen con totalidad las medidas de protección brindadas por el juez, por cuanto los casos de violencia van en aumento, el estado peruano debe de salvaguardar la integridad de la persona agraviada, ayudar o establecer mecanismos de protección a las personas que son víctimas de violencia de género, debe brindar un compromiso normativo, que abarque el cumplimiento de las leyes y regulaciones preventivas del estado, con la finalidad de responder con un comportamiento aceptable a la comunidad.

**2.-** Se concluyó que muchas veces el Estado no se responsabiliza con la violencia psicológica que sufre la víctima, debido a que cuando acuden a solicitar las medidas de protección, se presentan barreras burocráticas, donde se minimiza la gravedad de este tipo de violencia, ya que no le dan la importancia necesaria y las secuelas importantes que pueden dejar en las víctimas.

**3.-** Con respecto a la violencia física que sufren las mujeres, se determinó que la normativa que se rige con proteger a la víctima de violencia, no se cumple en totalidad, puesto que los agresores en la mayoría de los casos continúan con las agresiones, lo cual puede terminar en feminicidio.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Conforme a las conclusiones a las que derivo la investigación y a la relación de los objetivos, se recomienda:

1.- El estado debería proponer más medidas de prevención que estén orientadas a brindar apoyo y protección a las víctimas de violencia, como implementar albergues en las medidas de protección para mujeres que no cuenten con una red familiar, que los procesos para contar con un refugio que las salvaguarden de su agresor, no sean procesos desgastantes y engorrosos.

2.- Cuando una mujer presenta una denuncia por violencia en cualquiera de sus modalidades, sea por violencia física, psicológica, sexual o económica, la labor de los operadores de justicia, sea policía, fiscal o juzgado, debe de brindar las medidas de protección de manera eficaz, rápida, para poder proteger la integridad de la agraviada y darle ayuda de manera eficaz.

3.- Se recomienda capacitación para el personal de la policial Nacional, para poder brindar atención rápida y eficaz a la agraviada, cuando se acerca a poner su denuncia, poder guiarla de manera correcta durante el procedimiento y no confundirla, ya que en muchas ocasiones se ve maltrato por parte de la Policía Nacional hacia las denunciadas.

## REFERENCIAS

- Alvarado, D. (2019). *Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma-2018*. [Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo]. <https://bit.ly/3ailgPy>
- Arbach, K. y Folino, J. (2021) La valoración del riesgo de reincidencia de Imputados por Violencia contra la pareja: un estudio longitudinal con Guía SARA. *Anuario de psicología jurídica*. 2 (31), 35-44. <https://bit.ly/3zfpzHH>
- Bizneo Blog. (18 de noviembre de 2020) *Cronograma de un proyecto: ¿qué es y cómo crearlo?* <https://bit.ly/3NNhCvq>
- Calisaya, P. (2018) Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. *Revista de Derecho de la UNAP*. 2 (3), 247-259. <https://bit.ly/3xjRO3x>
- Caridad, T. (2018) Modelos relacionados al cuidado preventivo orientado a la comunidad y la familia. *Revista cubana de enfermería*. 34 (4), 30-44. <https://bit.ly/3z5IPoZ>
- Castano, C., Barraza, L. y Martin, J. (2019) Rethinking equity: standpoints emerging from a community project with victims of violence and abuse in Argentina. *Culture Studies of Science Education*. <https://bit.ly/3PUcGa0>
- Cavagnoud, R. (2018). *Violencia contra las mujeres en el Perú*. Instituto Francés De Estudios Andinos. <https://bit.ly/3tbHx8e>
- Centro de Investigación – EBC (30 de setiembre de 2019) Financiamiento. [Archivo de Vídeo]. <https://bit.ly/3aaa7QA>
- Cubas, V. (2019). *Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017*. [Tesis para optar el título profesional de Abogado de la Universidad Nacional de San Martín Tarapoto]. <https://bit.ly/391TJ4j>

- Daruwalla, N., Machchhar, U., Pantvaidya, S., D'Sousa, V., Gram, L., Copas, A. & Osrin, D. (2019) Community interventions to prevent violence against women and girls in informal settlements in Mumbai: the SNEHA-TARA pragmatic cluster randomised controlled trial. *BCM*. <https://bit.ly/3Q79WGr>
- Decreto Supremo 004 de 2020. Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. 04 de setiembre der 2020. <https://bit.ly/3MbZZEe>
- Echegaray, M. (2018) *Ineficacia de las medidas de protección para la prevención del feminicidio*. [Tesis para optar el grado de Maestra en Derecho Penal de la Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://bit.ly/3tcNAJC>
- Fernández, C., Quiñonez, M. y Prado, J. (2019) Perfil del agresor. *Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*. 11 (15), 124-130. <https://bit.ly/391UoCP>
- Fernández, M, García, E. & Lila, M (2022) Measuring Percived Severity of Intimate Partner Violence against Women- *Psychosocial intervention*. 31 (2) 109-119. <https://bit.ly/3LZLS4Z>
- Fishbach, M. (2021) *Cons of against women act*. Pro & Con. [PDF file]. <https://bit.ly/3M2cx0R>
- Godoy, C. (12 febrero 2021) Guía rápida de investigación documental. <https://bit.ly/3m2wGt0>
- Grand, V. & Murillo, E. (2022) Dys-Feminicide: conceptualizing the feminicides of women and girls with disabilities. *Sociation*. 2 (1), 89-106. <https://bit.ly/3x77WXb>
- Hernández, J. y Fernández, B. (2018) El presupuesto para los proyectos de investigación. Actualización de la metodología vigente para la planificación. <https://bit.ly/3adllUh>
- Hernández, R. (2021) Página en blanco: discurso de resistencia para reconocer y documentar la violencia contra la mujer en el ambiente académico. *Polis*. 20 (59), 185-202. <https://bit.ly/3z8AFvU>

- Huamán, V. (2019). *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018*. [Tesis para optar el título profesional de abogada de la Universidad Continental]. <https://bit.ly/3GGcsyP>
- Janos, E. y Espinoza, A. (2018) Sexismo ambivalente y su relación con la aceptación de mitos sobre la violencia sexual en una muestra de Lima. *Revista de Investigación Psicológica*. 1 (19), 61-74. <https://bit.ly/3NOBzSi>
- Ley 30364 de 2015. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. 22 de noviembre de 2015. <https://bit.ly/3x4PCfM>
- Maldonado, V., Erazo, J., Pozo, E. y Narváez, I. (2020) Violencia económica y patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres. *Revista arbitrada de Ciencia Jurídica*. V (8), 515-526. <https://bit.ly/3GETSac>
- Manayay, V. (2019) *Violencia y medidas de protección (estudio aplicado en el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, de Enero a Julio del 2018)* [Tesis para optar el título profesional de abogado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://bit.ly/38CtHo9>
- Martínez, C. (8 de marzo de 2018) Cifras de violencia contra la mujer aumentaron: El 78% de nuestras compatriotas consideran que en el Perú no se respetan sus derechos. *Peru 21*. <https://bit.ly/3azw5g9>
- Mera, G. (2019). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo*. [Tesis para optar el título profesional de Abogada de la Universidad Señor de Sipán]. <https://bit.ly/3NMeMGZ>
- Miljánovich, M., Nolberto, V., Martina, M., Huerta, R. y Camones, F. (2010). *Mapa de violencia familiar, a nivel departamental, según la ENDES 2007-2008. Características e implicancias*. *Revista de Investigación en Psicología*. 13 (2), 191-205. <https://bit.ly/3a9u9uy>
- Navarro, L. (2009) *Mujeres Maltratadas por su Pareja en El Salvador: Características Sociodemográficas y de Salud*. [Tesis doctoral de la Universidad de Granada]. <https://bit.ly/3x5vYlf>



- Ortíz, M. (2016) *Domestic Violence – Prevalence, Risk Factors and Perspectives*. Nova. <https://bit.ly/3afieeT>
- Peche, J. (2016). *Eficacia de la intervención del Centro de Emergencia Mujer y su adecuada protección a la violencia contra la mujer, ciudad de Juanjui, 2019*. [Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo]. <https://bit.ly/3wZL0rB>
- Pino, M., Sánchez, L., Soto, D. & Villalba, K. (2021) Addressing gender-based violence in Peru: Citizenship and critical issues. The Women's Emergency Center (CEM) technicians' point of view. *RHELA*. 23 (37), 233-258. <https://bit.ly/396xWIK>
- Pizarro Madrid, C. (2017). *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar*. [Tesis de licenciatura en Derecho de la Universidad de Piura-Perú]. <https://bit.ly/3M3XdRp>
- Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD (2017). *Comparación de las políticas sobre violencia doméstica en américa latina: penalización, empoderamiento de víctimas y rehabilitación de agresores*. [Archivo PDF]. <https://bit.ly/3x4aeWK>
- Real Academia Española – RAE (2021) Diccionario de la de la lengua española – edición tricentenario. <https://bit.ly/3z6LTkz>
- Rodríguez, D., Delgado, J. y Lancheros, W. (2017) *Características psicológicas a partir de las narrativas de una víctima indirecta en un caso de homicidio en la ciudad de Bogotá en el año 2009*. [Trabajo de grado para obtener el título en Psicología de la Fundación Universitaria Los Libertadores]. <https://bit.ly/3PVe2B6>
- Rodríguez, P. (2022) Violencia psicológica contra la mujer en la narrativa regional andina. *Revista Valdizana de la Universidad San Cristobal de Huamanga*. 1 (16), 51-57. <https://bit.ly/3GKbKAQ>
- Seura, C. (2008). *Las medidas de protección al niño, niña o adolescente en el ámbito de la violencia intrafamiliar, desde la perspectiva del derecho de familia*. [Memoria para optar el Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile]. <https://bit.ly/3x2YBhx>

- Straka, Ú. (2015). Violencia de género. [Archivo PDF]. <https://bit.ly/3x2KsRJ>
- Suarez, A., Ofracio, A., López, L. y Gamarra, M. (2017). *Conoce la ley Nro. 30364. 4ª edición*. Inversiones Tiago's E.I.R.L.
- Susanne, G., Pereda, N. y Guilera, G. (2018) Exposición indirecta a violencia en adolescentes del sistema de justicia juvenil de Cataluña *Revista Infancia, Juventud y Ley*. (7), 8-17. <https://bit.ly/3PTd60c>
- Teodori, C. (2015) Rutas críticas de mujeres en situación de violencia familiar. Estudio de casos en la ciudad de Buenos Aires. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*. 11 (2), 179-194. <https://bit.ly/3N7W0tL>
- Troncoso, C. y Amaya, A. (2017) Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista de la Facultad de Salud de la Universidad Católica Santísima Concepción de Chile*. 65 (2), 229-232. <https://bit.ly/3M1Ineg>
- Troya, F. (2016) *Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito año 2016*. [Trabajo de Titulación, modalidad proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador]. <https://bit.ly/3zb939I>
- Vargas, A. (2019) *La eficacia de las medidas de protección de los derechos fundamentales de las víctimas por violencia familiar*. [Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho, con mención en Derecho Constitucional y Administrativo de la Universidad Nacional de Trujillo]. <https://bit.ly/3zg4UkU>
- Villalobos, E. y Flores, R. (2020) *Eficacia de las medidas de protección y vulneración de los derechos de la mujer en la Fiscalía Penal de Chimbote, 2019*. [Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Intervención en Violencia Contra las Mujeres de la Universidad Católica de Trujillo]. <https://bit.ly/3PUKBPH>

Yang, M., Beybutyan, A., Pina, R. & Soria-Verde, M. (2021) Public Attitudes towards Intimate Partner Violence against Women and Influential Factors in China and Spain. *Journals Copmadrid*. (31), 101-108. <https://bit.ly/3tcW>

## ANEXOS

### Matriz de Consistencia

**Nombre:** Belén Delgado Tueros

**Título:** “Incorporación de albergues como medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021”

Problemas	Objetivos	Categorías	subcategorías	Metodología
<p><b>Problema general</b> ¿De qué manera la incorporación de albergues para la realización de medidas de protección en casos de delito de violencia contra la mujer puede menguar el índice de estos, en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021?</p> <p><b>Problemas específicos</b> 1. ¿Cómo la incorporación de los albergues como medidas de protección minimizarían los riesgos de violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021? 2. ¿Cómo la incorporación de los albergues como medidas de protección optimizarían el cuidado preventivo de las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021? 3. ¿Cómo la incorporación de albergues como medida de protección</p>	<p><b>Objetivo general</b> Establecer que la incorporación de albergues para la ejecución de medidas de protección en casos de delito de violencia contra la mujer, menguan el índice de estos, en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021.</p> <p><b>Objetivos específicos</b> 1. Explicar que la incorporación de los albergues como medidas de protección, minimizarían los riesgos de violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021. 2. Establecer que la incorporación de los albergues como medidas de protección optimizarían el cuidado preventivo de las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021. 3. Especificar que la incorporación de albergues como medida de</p>	<p>Medidas de Protección</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuidado preventivo.</li> <li>• Riesgo de violencia.</li> <li>• Agresor.</li> </ul>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativa.</p> <p><b>Tipo de Investigación:</b> Básica.</p> <p><b>Diseño de Investigación:</b> Teoría fundamentada.</p> <p><b>Nivel de Investigación:</b> Descriptivo</p> <p><b>Escenario de Estudio:</b> Ministerio Publico</p> <p><b>Participantes:</b> 1 juez, 2 fiscales, 1 abogado del CEM.</p> <p><b>Técnicas de recolección de datos:</b> entrevistas, análisis documental</p> <p><b>Instrumentos:</b> guía de entrevistas, para análisis documental.</p>
		<p>Violencia contra la mujer</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia física.</li> <li>• Violencia psicológica.</li> <li>• Violencia sexual.</li> <li>• Violencia económica o patrimonial.</li> </ul>	

<p>disminuyen la revictimización por parte del agresor de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021?</p>	<p>protección mejoran la revictimización por parte del agresor de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra la mujer en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021.</p>			<p><b>Método:</b> análisis cualitativo, tanto de contenido, narrativo y de discurso.</p>
--	--	--	--	--

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**

**Título: “Incorporación de albergues como medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021”**

Nº	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>Objetivo general:</b> Analizar si la incorporación de albergues para la ejecución de medidas de protección en casos de delito de violencia contra la mujer, disminuye el índice de estos, San Juan de Lurigancho 2021.							
1	¿Considera usted que la incorporación de albergues para la ejecución de medidas de protección en casos de delito de violencia contra la mujer, ayudaría a disminuir el número de casos de la violencia contra la mujer?	x		x		x		Ninguna observación
2	¿Qué beneficios concretos, cree que aportaría la incorporación de albergues como medida de protección en el delito de violencia contra la mujer?	x		x		x		Ninguna observación
3	¿Cree usted que la incorporación de albergues como medida de protección contra la violencia de la mujer tendría un impacto positivo en la disminución de casos de agresión?	x		x		x		Ninguna observación

	<b>Objetivo específico 1:</b> Determinar si la incorporación de los albergues como medidas de protección, minimizaría los riesgos de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021.	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
<b>1</b>	¿Considera usted que la incorporación de los albergues como medidas de protección, minimizarían los riesgos de violencia contra la mujer?	x		x		x		Ninguna observación
<b>2</b>	¿Cree usted que las afectaciones psicológicas a la mujer como consecuencia de violencia contra ellas, son reversibles o irreversibles?	x		x		x		Ninguna observación
<b>3</b>	¿Considera usted que la incorporación de los albergues como medidas de protección contribuirá a reducir el índice de afectación psicológica y física en las mujeres?	x		x		x		Ninguna observación
	<b>Objetivo específico 2:</b> Demostrar que la incorporación de los albergues como medidas de protección optimizaría el cuidado preventivo de las víctimas de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021.	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
<b>1</b>	¿Considera que la incorporación de albergues como medidas de protección optimizaría el cuidado preventivo de las víctimas de violencia contra la mujer?							Ninguna observación

		x		x		x		
<b>2</b>	¿Cree usted que las afectaciones físicas y psicológicas a la integridad de la mujer son reversibles o irreversibles?							Ninguna observación
		x		x		x		
<b>3</b>	¿Considera usted que la incorporación de albergues como medidas de protección contra la violencia de la mujer ayuda a preservar su integridad?							Ninguna observación
		x		x		x		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ x ]**            **Aplicable después de corregir [ ]**            **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador.** Dr/ Mg: Mg Sheilla Huaman Melendez

**DNI:** 76353254

**Especialidad del validador:** Maestría en derecho penal y procesal penal

**Lima 30 de diciembre del 2022**



<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**

**Título: “Incorporación de albergues como medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021”**

Nº	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>Objetivo general:</b> Analizar si la incorporación de albergues para la ejecución de medidas de protección en casos de delito de violencia contra la mujer, disminuye el índice de estos, San Juan de Lurigancho 2021.							
1	¿Considera usted que la incorporación de albergues para la ejecución de medidas de protección en casos de delito de violencia contra la mujer, ayudaría a disminuir el número de casos de la violencia contra la mujer?	x		x		x		Sin observación
2	¿Qué beneficios concretos, cree que aportaría la incorporación de albergues como medida de protección en el delito de violencia contra la mujer?	x		x		x		Sin observación
3	¿Cree usted que la incorporación de albergues como medida de protección contra la violencia de la mujer tendría un impacto positivo en la disminución de casos de agresión?	x		x		x		Sin observación
	<b>Objetivo específico 1:</b> Determinar si la incorporación de los albergues como medidas de protección, minimizaría los riesgos de	Si	No	Si	No	Si	No	

	violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021.							
1	¿Considera usted que la incorporación de los albergues como medidas de protección, minimizarían los riesgos de violencia contra la mujer?	x		x		x		Sin observación
2	¿Cree usted que las afectaciones psicológicas a la mujer como consecuencia de violencia contra ellas, son reversibles o irreversibles?	x		x		x		Sin observación
3	¿Considera usted que la incorporación de los albergues como medidas de protección contribuirá a reducir el índice de afectación psicológica y física en las mujeres?	x		x		x		Sin observación
	<b>Objetivo específico 2:</b> Demostrar que la incorporación de los albergues como medidas de protección optimizaría el cuidado preventivo de las víctimas de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021.	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
1	¿Considera que la incorporación de albergues como medidas de protección optimizaría el cuidado preventivo de las víctimas de violencia contra la mujer?	x		x		x		Sin observación
2	¿Cree usted que las afectaciones físicas y psicológicas a la							Sin observación

	integridad de la mujer son reversibles o irreversibles?	x		x		x		
3	¿Considera usted que la incorporación de albergues como medidas de protección contra la violencia de la mujer ayuda a preservar su integridad?							Sin observación
		x		x		x		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ x ]**            **Aplicable después de corregir [ ]**            **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador.** Dr/ Mg: Mg Lita Esperanza Meléndez Muñoz

**DNI:** 42227420

**Especialidad del validador:** Maestría en derecho penal y procesal penal

**Lima 30 de diciembre del 2022**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



-----

**BELEN DELGADO TUERO**

**Anexo 3: Instrumento**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Dirigido a fiscales, jueces y abogados**

**TÍTULO: Incorporación de Albergues como Medidas de Protección, del Delito de Violencia contra la Mujer, San Juan de Lurigancho 2021**

**ENTREVISTADO: Pedro Ramos Villon**

**Cargo, profesión, grado académico: Abogado- Fiscal Provincial**

**Institución: Ministerio Público**

---

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar si la incorporación de albergues para la ejecución de medidas de protección en casos de delito de violencia contra la mujer, disminuye el índice de estos, San Juan de Lurigancho 2021.

**PREGUNTAS:**

1. ¿Considera usted que la incorporación de albergues para la ejecución de medidas de protección en casos de delito de violencia contra la mujer, ayudaría a disminuir el número de casos de la violencia contra la mujer? Fundamente su respuesta.  
Considero que sí, debido que la agraviada se encontrara más seguro en un albergue que en su domicilio donde puede volver el agresor.
2. ¿Qué beneficios concretos, cree que aportaría la incorporación de albergues como medida de protección en el delito de violencia contra la mujer?  
Acoger el sujeto pasivo del ilícito ayudara a resguardar el bien jurídico que es proteger las integridades
3. ¿Cree usted que la incorporación de albergues como medida de protección contra la violencia de la mujer tendría un impacto positivo en la disminución de casos de agresión?  
Si tendrían un impacto positivo, ya que habría una disminución en casos de mujeres que son revictimizadas en su hogar, y así evitar poner en riesgo la vida de la víctima

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar si la incorporación de los albergues como medidas de protección, minimizaría los riesgos de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021.

1. ¿Considera usted que la incorporación de los albergues como medidas de protección, minimizarían los riesgos de violencia contra la mujer?  
Si, menguaría en la revictimización

2. ¿Cree usted que las afectaciones psicológicas a la mujer como consecuencia de violencia contra ellas, son reversibles o irreversibles?

En algunos casos de acuerdo a la gravedad no son reversibles toda vez que la agraviada debería de pasar un peritaje psicológico para determinar el grado de afectación

3. ¿Considera usted que la incorporación de los albergues como medidas de protección contribuirá a reducir el índice de afectación psicológica y física en las mujeres?

No, debido que los albergues funcionan como consecuencia al ilícito penal ya cometido, disminuiría por un lapso de tiempo corto, pero no asegura que el sujeto pasivo del ilícito, viva sin violencia, mas aun que nuestra cultura peruana es una sociedad machista

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Demostrar que la incorporación de los albergues como medidas de protección optimizaría el cuidado preventivo de las víctimas de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021.

1. ¿Considera que la incorporación de albergues como medidas de protección optimizaría el cuidado preventivo de las víctimas de violencia contra la mujer?

Minimizaría por un tiempo prudencial, eso no garantiza que el ilícito penal se consume o quede en grado de tentativa después de salir del albergue

2. ¿Cree usted que las afectaciones físicas y psicológicas a la integridad de la mujer son reversibles o irreversibles?


Se tendría que analizar dependiendo cada caso y conforme el sujeto pasivo, si es de menor magnitud la afectación son reversibles, pero si tiene una magnitud significativa, son irreversibles

3. ¿Considera usted que la incorporación de albergues como medidas de protección contra la violencia de la mujer ayuda a preservar su integridad?

Si ayudaría a preservar su integridad

4. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

En mi opinión debería de ser de inmediato la evaluación psicológica para evitar consecuencias graves como el auto lesionarse viéndose desprotegida por las autoridades.

ENTREVISTADO	FIRMA Y SELLO
Pedro Ramos Villon	

**BELEN DELGADO TUERO**

**Anexo 3: Instrumento**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Dirigido a fiscales, jueces y abogados**

**TÍTULO: Incorporación de Albergues como Medidas de Protección, del Delito de Violencia contra la Mujer, San Juan de Lurigancho 2021**

**ENTREVISTADO: Mónica Calixto Fuentes**

**Cargo, profesión, grado académico: Abogada**

**Institución: Centro de Emergencia Mujer**

---

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar si la incorporación de albergues para la ejecución de medidas de protección en casos de delito de violencia contra la mujer, disminuye el índice de estos, San Juan de Lurigancho 2021.

**PREGUNTAS:**

1. ¿Considera usted que la incorporación de albergues para la ejecución de medidas de protección en casos de delito de violencia contra la mujer, ayudaría a disminuir el número de casos de la violencia contra la mujer? Fundamente su respuesta.



No, porque la ejecución de medidas de protección implica que la denuncia ha sido trasladado al juzgado de familia y el juez dicto las medidas de protección y que posteriormente haya remitido a la policía para su ejecución y todo el proceso toma un tiempo, el tema de albergamiento de las víctimas de violencia es inmediato, dependiendo siempre del nivel de riesgo que presente la víctima, porque el albergamiento no es para todas, es específicamente para personas con riesgo severo, hay ocasiones donde la víctima cuenta con red familiar y amical que le pueden brindar protección mientras salen las medidas de protección, por ello yo creo que las medidas de protección deben de ser inmediatas, después de la denuncia o en paralelo a la denuncia

2. ¿Qué beneficios concretos, cree que aportaría la incorporación de albergues como medida de protección en el delito de violencia contra la mujer?

El beneficio concreto es la protección, alberga a una persona para brindarles protección para evitar que ocurran nuevos hechos de violencia o reincidencia de violencia.

3. ¿Cree usted que la incorporación de albergues como medida de protección contra la violencia de la mujer tendría un impacto positivo en la disminución de casos de agresión?

Tendría un impacto positivo en casos de reincidencia contra víctimas de violencia, con personas que pusieron una denuncia, porque contribuye a su seguridad y protección, pero no sé si eso disminuiría los casos de agresión, evita que ocurra nuevos de violencia.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar si la incorporación de los albergues como medidas de protección, minimizaría los riesgos de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021.

1. ¿Considera usted que la incorporación de los albergues como medidas de protección, minimizarían los riesgos de violencia contra la mujer?

El albergamiento en sí, independientemente si forma parte de una medida de protección o no, si minimiza el riesgo, porque de lo que trata es brindarle seguridad y protección a una víctima de violencia y esto es parte del servicio que brinda el centro de emergencia mujer, que se encarga de proteger a víctimas que sufrieron tentativa de feminicidio, pero no todas aceptan ser albergadas, por miedo a desprenderse de su vivienda, por temor a perder su propiedad por retirarse de la vivienda.

2. ¿Cree usted que las afectaciones psicológicas a la mujer como consecuencia de violencia contra ellas, son reversibles o irreversibles?

El tema de la afectación psicológica es reversible en algunos casos cuando se trata de violencia psicológica o física, se debe de tener en cuenta que es reversible a medida que la persona acuda a su terapia psicológica de manera continua o permanente, la frecuencia de atención es determinada por la especialista, lo que se da es que la mayoría no recibe atención con la frecuencia que debe hacerse, los casos más delicados que pueden ser irreversibles son los casos de abuso sexual, justamente por la debilidad del servicio de psicología no todas logran recibir la ayuda oportuna y en el tiempo y no todas logran superar los hechos vividos

3. ¿Considera usted que la incorporación de los albergues como medidas de protección contribuirá a reducir el índice de afectación psicológica y física en las mujeres?

La afectación psicológica no está supeditada al trabajo que desarrollan los albergues, el propósito de los albergues, fundamentalmente es brindar la protección, para que no vuelva a ocurrir nuevos hechos de violencia, no en todos los albergues las víctimas reciben ayuda psicológica, porque no cuentan con ese apoyo, si se trata de salvaguardar a la víctima por el daño físico, cortes, golpes, la atención se brinda en el acto, eso implica trasladarlo a un establecimiento de salud, pero el albergue no

brinda ello.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Demostrar que la incorporación de los albergues como medidas de protección optimizaría el cuidado preventivo de las víctimas de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021.

1. ¿Considera que la incorporación de albergues como medidas de protección optimizaría el cuidado preventivo de las víctimas de violencia contra la mujer?

No sé si optimizaría el cuidado, pero su principal objetivo es salvaguardar a la mujer agraviada y garantizar que no se repita episodios de violencia, que el agresor no tenga contacto con la víctima.

2. ¿Cree usted que las afectaciones físicas y psicológicas a la integridad de la mujer son reversibles o irreversibles?


Son reversibles cuando se trata de una afectación psicológica, pero es irreversible cuando hay abuso sexual, ahí se necesita mayor atención, mayor focalización

3. ¿Considera usted que la incorporación de albergues como medidas de protección contra la violencia de la mujer ayuda a preservar su integridad?

Si ayudaría a preservar su integridad

4. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

En mi opinión debería de ser de inmediato la evaluación psicológica para evitar consecuencias graves como el auto lesionarse viéndose desprotegida por las autoridades.

ENTREVISTADO	FIRMA Y SELLO
<b>Mónica Calixto Fuentes</b>	

**BELEN DELGADO TUERO**

**Anexo 3: Instrumento**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Dirigido a fiscales, jueces y abogados**

**TITULO: Incorporación de Albergues como Medidas de Protección, del Delito de Violencia contra la Mujer, San Juan de Lurigancho 2021**

**ENTREVISTADO: LUIS MIGUEL TORRES BONIFACIO**

**Cargo, profesión, grado académico: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL, ABOGADO, EGRESADO DE MAESTRÍA.**

**Institución: MINISTERIO PÚBLICO**

-----

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar si la incorporación de albergues para la ejecución de medidas de protección en casos de delito de violencia contra la mujer, disminuye el índice de estos, San Juan de Lurigancho 2021.

**PREGUNTAS:**

1.¿Considera usted que la incorporación de albergues para la ejecución de medidas de protección en casos de delito de violencia contra la mujer, ayudaría a disminuir el número de casos de la violencia contra la mujer? Fundamente su respuesta.

Considero que si disminuiría el número de casos de violencia, pero sería la reducción de la reincidencia de los delitos de violencia o

de la fatal situación de muerte de la víctima. Considerando que una de las formas de prevenir llevando a un albergue a la víctima, solo podremos proteger a quien ya fue víctima de violencia, mas no existirá un punto de inicio cero de prevención; en ese sentido considero que si disminuirá, pero no atacaremos el punto inicial de la violencia, que tiene otros factores.

2.¿Qué beneficios concretos, cree que aportaría la incorporación de albergues como medida de protección en el delito de violencia contra la mujer?

Los beneficios concretos que aportarían la incorporación de albergues como medida de protección en el delito de violencia contra la mujer parte de que la mujer o victima tendría donde ir luego de este evento de violencia y no tendría que volver al lugar o domicilio a compartir un espacio con su agresor; asimismo, no tendría es te vinculo de dependencia que muchas veces se presenta cuando la víctima depende económicamente del agresor, en ese sentido se podrá ir dirigiendo una rehabilitación del daño causado.

3.¿Cree usted que la incorporación de albergues como medida de protección contra la violencia de la mujer tendría un impacto positivo en la disminución de casos de agresión?

Considero que sí, pero el impacto que generara como ya lo he indicado es en la protección de que una víctima de violencia no vuelva a ser víctima de violencia, mas no vamos a prevenir que las mujeres sean víctimas de violencia desde el primer evento; debemos de recordar que las medidas de protección se dan frente a un evento de violencia y recién tendríamos que esperar este hecho para poder llevar a la víctima a un albergue.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar si la incorporación de los albergues como medidas de protección, minimizaría los riesgos de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021.

1. ¿Considera usted que la incorporación de los albergues como medidas de protección, minimizarían los riesgos de violencia contra la mujer?

Considero que minimizaría los riesgos de violencia contra la mujer, pero de aquella mujer que ya ha sido víctima de violencia, considerando nuevamente que las medidas de protección son dirimidas luego de un evento de violencia en ese sentido esta medida de protección de incorporación de albergues no minimizaría el riesgo de aquellas mujeres que viven actualmente con sus agresores o futuros agresores.

2. ¿Cree usted que las afectaciones psicológicas a la mujer como consecuencia de violencia contra ellas, son reversibles o irreversibles?

Como toda afectación psicológica siempre generara secuelas, para analizar su reversibilidad o irreversibilidad, debemos de ver el tema desde un punto psicológico, desde el campo de esa especialidad.

3. ¿Considera usted que la incorporación de los albergues como medidas de protección contribuirá a reducir el índice de afectación psicológica y física en las mujeres?

Considero que reduciría el índice de afectación de las mujeres que ya han pasado un evento violento, porque debemos de tener en claro siempre el momento de una medida de protección, posterior a un hecho de violencia. Antes no permitiría o generaría una reducción las medidas de protección.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Demostrar que la incorporación de los albergues como medidas de protección optimizaría el cuidado preventivo de las víctimas de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021.

1. ¿Considera que la incorporación de albergues como medidas de protección optimizaría el cuidado preventivo de las víctimas de violencia contra la mujer?

Aquí debemos de ver que el cuidado preventivo no estaría en una medida de protección, porque mediante las medidas de protección se protege que no vuelva a cometer actos de violencia el agresor en contra de la víctima. En ese sentido, no sería un acto que tenga cuidado preventivo.


2. ¿Cree usted que las afectaciones físicas y psicológicas a la integridad de la mujer son reversibles o irreversibles?  
Tendríamos que hacer un análisis psicológico, no es mi especialidad.

3. ¿Considera usted que la incorporación de albergues como medidas de protección contra la violencia de la mujer ayuda a preservar su integridad?

Considero que, si preservara su integridad, considerando también que sale de un evento agresivo y necesita terapia.

4. Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

Entiendo que las medidas de protección son un buen punto para los casos de violencia, ahora es un muy buen criterio incorporar albergues para las víctimas de violencia, pero estas van a generar que ataquen la reincidencia o la muerte de las víctimas, debemos de analizar si estas pueden o de que forma van a prevenir la incidencia de la violencia, pero en su primer acto.

ENTREVISTADO	FIRMA Y SELLO
<b>LUIS MIGUEL TORRES BONIFACIO</b>	



**BELEN DELGADO TUERO**

**Anexo 3: Instrumento**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Dirigido a fiscales, jueces y abogados**

**TÍTULO: Incorporación de Albergues como Medidas de Protección, del Delito de Violencia contra la Mujer, San Juan de Lurigancho 2021**

**ENTREVISTADO: Eduardo Salvador Ramos**

**Cargo, profesión, grado académico:**

**Institución:**

-----

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar si la incorporación de albergues para la ejecución de medidas de protección en casos de delito de violencia contra la mujer, disminuye el índice de estos, San Juan de Lurigancho 2021.

**PREGUNTAS:**

1. ¿Considera usted que la incorporación de albergues para la ejecución de medidas de protección en casos de delito de violencia contra la mujer, ayudaría a disminuir el número de casos de la violencia contra la mujer? Fundamente su respuesta.

En mi opinión considero que la creación de albergues ayudaría a un sector de mujeres en situación vulnerable, que requieran tener un lugar donde pernoctar y que muchas veces, ante las carencias económicas, no pueden dejar el lugar donde residen y siendo vulnerables a hechos de violencia familiar.

2. ¿Qué beneficios concretos, cree que aportaría la incorporación de albergues como medida de protección en el delito de violencia contra la mujer?

Con la incorporación de albergues se ayudaría a disminuir el índice de violencia familiar, puesto que en nuestro país aún persiste el patriarcado, donde el hombre solventa los gastos económicos de la casa, mientras la mujer se dedica al hogar; en ese sentido, considero que con la creación de albergues, se busca la no revictimización, así como evitar que la mujer sea víctima de violencia familiar, toda vez, que no cuentan con un hogar propio, o por las propias carencias económicas, más aún en los casos, donde existe de por medio hijos y éstos requieren de las necesidades básicas para su libre desarrollo

3. ¿Cree usted que la incorporación de albergues como medida de protección contra la violencia de la mujer tendría un impacto positivo en la disminución de casos de agresión?

Respecto a la incorporación de los albergues, implica que la víctima no sea revictimizada y no permanezca en un ambiente de violencia familiar (física y/o psicológica), teniendo en cuenta ello, ayudaría a reducir el índice de mujeres que convivan con el agresor, y puedan superar los malos momentos que vivían en su hogar

Si tendría la disminución en el índice de mujeres que sean revictimizadas en su hogar, y evitando poner en riesgo la vida de la víctima.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Determinar si la incorporación de los albergues como medidas de protección, minimizaría los riesgos de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021.

1. ¿Considera usted que la incorporación de los albergues como medidas de protección, minimizarían los riesgos de violencia contra la mujer?

En mi opinión considero que los albergues apoyarían a fin que la mujer no sea revictimizada, esto es, que se produzca una nueva agresión por parte del agresor, y que conforme a nuestra realidad nacional se advierte que muchas de las personas que permanecen en un hogar de violencia familiar son revictimizadas; motivo por el cual, los albergues ayudarían a bajar el índice de feminicidios

2. ¿Cree usted que las afectaciones psicológicas a la mujer como consecuencia de violencia contra ellas, son reversibles o irreversibles?

Respecto a las afectaciones psicológicas, depende de cada ser humano de como proyecte la realidad; sin embargo, se tiene que en la mayoría de casos, la mujer que estaba sometida a hechos de violencia familiar, ha generado que la víctima presente ansiedad, inseguridad, depresión, asociada a violencia familiar, lo que genera que deben recibir terapia psicológica y poder superar los malos episodios vividos en su hogar

3. ¿Considera usted que la incorporación de los albergues como medidas de protección contribuirá a reducir el índice de afectación psicológica y física en las mujeres?

Sí, porque el albergue brinda protección y resguarda a la mujer víctima de violencia,

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Demostrar que la incorporación de los albergues como medidas de protección optimizaría el cuidado preventivo de las víctimas de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021.

1. ¿Considera que la incorporación de albergues como medidas de protección optimizaría el cuidado preventivo de las víctimas de violencia contra la mujer?

Respecto a la incorporación de los albergues, implica que la víctima no sea revictimizada y no permanezca en un ambiente de violencia familiar (física y/o psicológica), teniendo en cuenta ello, ayudaría a reducir el índice de mujeres que convivan con el agresor, y puedan superar los malos momentos que vivían en su hogar

2. ¿Cree usted que las afectaciones físicas y psicológicas a la integridad de la mujer son reversibles o irreversibles?


Considero que no en todos los casos es reversible, por cuanto cada persona tiene una apreciación de la realidad nacional distinta y mucho depende del seguimiento que se da a la víctima y el soporte adecuado a fin de que pueda superar los malos episodios vividos

3. ¿Considera usted que la incorporación de albergues como medidas de protección contra la violencia de la mujer ayuda a preservar su integridad?

En mi opinión considero que ayuda a estabilizar a las víctimas a fin que esta no sea revictimizada y o sea víctima de feminicidio, por cuanto al estar en un ambiente cerca del agresor, pues atentaría contra su integridad física y/o psicológica

4. Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

Considero que para poder disminuir los casos de violencia familiar, donde la mujer es víctima por parte del agresor, lo primordial es prevenir los hechos asociados a violencia familiar, separando a la víctima del agresor.

ENTREVISTADO	FIRMA Y SELLO
<b>Eduardo Salvador Ramos</b>	



Lima, 25 de noviembre de 2022

**VISTO:**

El proyecto de investigación denominado: **Incorporación de albergues como medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021**; presentado por el (la) Br. Belen Delgado Tuero con código de estudiante N° 6500085297 del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal – grupo A3, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la normativa de la Universidad César Vallejo, señala que el estudiante deberá presentar un proyecto de investigación para su aprobación y posterior sustentación con fines de graduación;

Que, el proyecto mencionado cuenta con opinión favorable del docente de la experiencia curricular de **“Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación” Quiñones Vernazza Cesar Augusto**.

Que, es política de la Universidad velar por el adecuado manejo administrativo de los documentos para cumplir las políticas internas de gestión;

Que, el (la) Jefe (a) de la Unidad de Posgrado, en uso de sus facultades y atribuciones;

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- APROBAR**, el Proyecto de Investigación denominado: **Incorporación de albergues como medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021**, presentado por el (la) Br. Belen Delgado Tuero con código de estudiante N° 6500085297.

**Art. 2°.- DESIGNAR**, al docente de la experiencia curricular de **“Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación” Quiñones Vernazza Cesar Augusto** como asesor(a) del proyecto de investigación mencionado en el artículo 1°.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Incorporación de albergues como medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021

", cuyo autor es DELGADO TUERO BELEN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 24 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO DNI: 25683894 ORCID: 0000-0002-5887-1795	Firmado electrónicamente por: CQUINONESV el 25- 01-2023 21:40:56

Código documento Trilce: TRI - 0527586